

"Por medio del cual se confirma la designación del representante de la comunidad por las Asociaciones de Usuario ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen"

El secretario de Salud Departamental de Bolívar en uso de sus facultades Legales y en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, y

## CONSIDERANDO

Que, por medio del Decreto No. 736 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196346-9, con Código de Prestador 1324400493 – 01, ubicada en la CALLE 23 # 56 - 32, en el municipio de El Carmen De Bolívar.

Que el artículo 9° del Decreto 2993 de 2011<sup>1</sup> establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo nivel y tercer nivel de atención territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876<sup>2</sup> y 1757<sup>3</sup> de 1994 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención, los cuales fueron compilados en el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016<sup>4</sup>.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016<sup>4</sup> establece lo siguiente:

*"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:*

(...)

2. Los dos (2) representante del sector de la comunidad- Alanza de Usuarios serán designados así: Uno de ellos será designado por las Alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud. El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la empresa.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibídem, expresa lo siguiente:

<sup>1</sup> Decreto 2993 de 2011 " Por el cual se establecen disposiciones relacionadas con la conformación y funcionamiento de la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial (municipal, departamental o distrital) de primer nivel de atención y se dictan otras disposiciones."

<sup>2</sup> "Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"

<sup>3</sup> Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto-ley 1298 de 1994.

<sup>4</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

"Por medio del cual se confirma la designación del representante de la comunidad por las Asociaciones de Usuario ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen"

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. *Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:*

2. *Los representantes del sector de la comunidad- Alianzas de Usuarios deben:*

- a) *Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.*
- b) *No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley. (...)"*

Que, ante el vencimiento del periodo del representante de la comunidad por las asociaciones de usuarios ante la junta directiva de la ESE, la secretaria de Salud Departamental de Bolívar, a través de la Circular Externa GOBOL – 22-012105 de 22 de marzo de 2022, ordenó realizar la convocatoria de las Asociaciones de Usuario ante la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen, programada para el día 4 de abril de 2022 de forma virtual. No obstante, y ante la poca asistencia de los usuarios se ordenó realizar una segunda convocatoria, la cual se realizó a través de la resolución 446 del 18 de abril de 2022, programada para el día 5 de mayo de 2022 de forma presencial.

Que en la Asamblea de las Asociaciones de Usuarios de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen, realizada el día 05 de mayo de 2022, se eligió al señor LUIS EMIRO DIAZ BARBOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.080.686 como representante de las asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen, por un periodo de dos (2) años, como consta en el acta No. 02 de 05 de mayo de 2022.

Que ante el cumplimiento de los requisitos de idoneidad para ser designado representante de la comunidad por las asociaciones de usuarios ante la junta directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen, este despacho procederá a confirmar la designación en los términos establecidos en la ley.

Que una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el secretario de Salud Departamental de Bolívar, quedando consignada tal posesión en el libro de Actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada al Representante Legal de la Empresa Social.

En el mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Confirmase la Designación realizada del LUIS EMIRO DIAZ BARBOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.080.686 como representante de las asociaciones de usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen, identificada con NIT 900196346-9, con Código de Prestador 1324400493 – 01, ubicada en la CALLE 23 # 56 - 32, en el municipio de El Carmen De Bolívar, por el término de dos (2) años, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la parte resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución será comunicado de conformidad con los términos establecido en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, el cual compilo el artículo 9 del Decreto 1876 de 1994. El designado tendrá

"Por medio del cual se confirma la designación del representante de la comunidad por las Asociaciones de Usuario ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen"

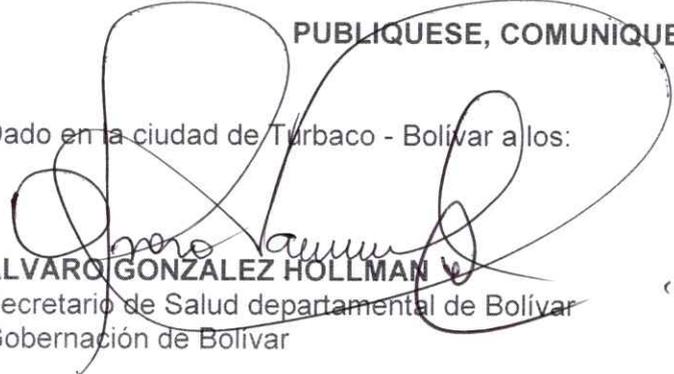
10 días hábiles siguientes a su notificación para manifestar por escrito su aceptación o declinación.

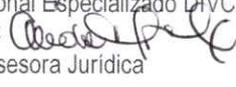
**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la ciudad de Turbaco - Bolívar a los:

10 MAYO 2022

  
**ALVARO GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud departamental de Bolívar  
Gobernación de Bolívar

Proyectó y elaboró – Edgardo J Diaz Martínez – P.E. DIVC   
Revisó y aprobó- Verena Polo Gómez-Profesional Especializado DIVC   
Revisó y aprobó: Alida Montes Medina – DIVC   
Revisó: Eberto Oñate del Rio – P.E. Oficina Asesora Jurídica 